

NUMERO

1099



VIERNES  
1.º de Agosto de  
1845.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 25.

Seccion de Gobierno.—Circular. Núm. —En el dia 27 del actual se ha instalado el Consejo Provincial, segun aparece de la acta que á continuacion se inserta.

Lo que he creido conveniente anunciar por medio del Boletin oficial de la Provincia para los efectos que correspondan al mejor servicio público. Burgos 29 de Julio de 1845.  
—Mariano Muñoz y Lopez.

Dr. D. José Gonzalez Redondo, Abogado de los Tribunales Nacionales, individuo del Ilustre Colegiado esta Capital, Oficial 1.º del Gobierno político de la provincia y Secretario del Consejo Provincial.

Certifico: Que en el libro de actas de la Secretaria de mi cargo, se halla la de la instalacion del Consejo Provincial de Burgos, que copiada á la letra dice así:—En la Ciudad de Burgos á 27 de Julio de 1845, reunidos en el despacho de

Sr. Gefe Político, previa convocatoria, los Señores D. Mariano Muñoz y Lopez, Gefe Político Presidente del Consejo Provincial, D. Manuel Martínez Gonzalez, D. Juan Batbadillo, D. Justo Casabal, Consejeros efectivos, y D. Calisto de Quebedo Supernumerario pasaron al salon en que el Consejo ha de celebrar sus sesiones. Acto continuo y previo mandato del Sr. Gefe Político se procedió, por el Secretario que suscribe á la lectura de la ley de 2 de Abril último relativa á la organizacion y atribuciones de los Consejos Provinciales, á la de los nombramientos de los Sres. Consejeros, y Real orden circular de 2 del corriente mes; y por dicho Sr. Gefe á recibir de cada uno de los referidos Consejeros el juramento prevenido en la citada Real orden; el cual tuvo efecto, quedando en consecuencia instalado el Consejo Provincial. — No han asistido á este acto los Sres. Consejeros efectivo y supernumerario electos, D. Tomás Diaz Cid, y D. Manuel Ponce de Leon, por haber renunciado sus respectivos cargos. Y para que conste lo firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente en Burgos á 27 de Julio de 1845.—V.º B.º Muñoz y Lopez.—José Gonzalez Redondo.

Núm. 467.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de la persona de Celestino Martinez, vecino de Villalvilla,

cuyas señas son las siguientes.—Edad 46 años, estatura 5 pies 5 pulgadas, pelo cano, color bazo, pecoso de viruelas. Burgos 31 de Julio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

## Núm. 464.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los Soldados desertores cuyos nombres y señas son las siguientes.

—Antonio Cuerba, edad 21 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, color moreno, barba poca, estatura 5 pies dos lineas.

—Pedro Acero, edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz roma, color bueno, barba clara, estatura cinco pies

—Victor Martinez Fernandez, edad 19 años, estatura 5 pies, una pulgada y 6 lineas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueno, nariz regular.

—Bartolomé Gamundi, edad 18 años, estatura 5 pies una pulgada 5 lineas, pelo y cejas castaños, ojos negros, color bueno, nariz regular, barba poca. Burgos 29 de Junio de 1845.

—Mariano Muñoz y Lopez.

## Núm. 465.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública, y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los soldados desertores cuyos nombres y señas son los siguientes.

—Rogelio Enrique, edad 24 años, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz chata, color moreno, barba poca, estatura 4 pies 11 pulgadas.

—Antonio Fernandez, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz larga, color trigueno, barba poblada, estatura 4 pies 11 pulgadas, 8 lineas.

—Felipe Maria Iglesias, edad 27 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color moreno, barba poca, estatura 5 pies 2 pulgadas.

—José Fronce, edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color trigueno, barba nada, estatura 5 pies dos pulgadas.

—Juan Labin, edad 18 años, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba lampiña, boca regular. Burgos 30 de Julio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Al encargarme nuevamente de esta Intendencia, de cuyas funciones me separó una grave indisposicion, me he enterado con el mayor disgusto de que algunos Ayuntamientos de la provincia, eludiendo el cumplimiento de sus deberes en esta parte y la obligacion que les impuso el aviso de la misma, número 385 al insertar en el Boletín oficial de la provincia fecha 27 de Junio último, número 1089, la Real orden de 21 del pro-

pio, no han satisfecho los descubiertos en que se hallan por sus contribuciones y demas ramos atrasados y corrientes vencidos hasta fin del segundo trimestre del corriente año, entre ellos los procedentes de la del Culto y Clero hasta la misma época y en la que solo pueden ser admitidos los recibos de las cantidades legítimamente satisfechas á sus individuos en los pertenecientes hasta fin de 1844; debiendo pagar la del corriente año en metálico como está prevenido por la Superioridad Ni mi deber en este importante servicio, ni los apuros del Tesoro, pueden ya tolerar por mas tiempo la falta de pago de dicho débitos; y en esta inteligencia prevengo contra si la urgentísima necesidad de satisfacerlos en el preciso y perentorio término de ocho dias á contar desde la fecha del Boletín oficial en que se publique el presente y último aviso, pues trascurrido me veo en la sensible pero indispensable necesidad de proceder contra los que no lo verifiquen por los medios coercitivos, que no dudo se apresuraran á evitar, y cuyas consecuencias repugnan mis principios. Burgos 30 de Julio de 1845.—Felipe de Arino.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Esta Intendencia, cumpliendo con el deber que la impone el Real decreto fecha 23 de Mayo último estableciendo las bases sobre que ha de plantearse la contribucion del consumo de especies determinadas que ha de regir desde 1.º de Enero del presente año en sustitucion de los ramos que hasta aqui han constituido las rentas Provinciales, y en exacta observancia de lo que al efecto se la previene por la Direccion general de Contribuciones indirectas en su orden fecha 25 del que rige, y del art. 95 de dicho Decreto, cuyo literal contesto se insertará á continuacion, como se la encarga, se halla en el deber de ordenar á los Ayuntamientos de la Provincia incluso los del partido Administrativo de Aranda y al de esta villa su Capital, que bajo su inmediata responsabilidad y en el término preciso y perentorio de un mes que en dicho Real decreto se señala, y que ha de empezar á contarse desde la fecha del Boletín oficial en que se publique el presente anuncio, han de presentar en la Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia las relaciones que con acuerdo de la misma ha tenido por conveniente aprobar para el encabezamiento del espresado derecho que ha de regir por el espacio de tres años, fundadas en los principios del formulario ó modelo que á continuacion se inserta para la debida inteligencia y uniformidad de este importante servicio, en el concepto de que los que se desentendian de esta obligacion, dejantose transcurrir el término indicado sin la presentacion de las espresadas relaciones, sufriran las consecuencias á que con ello den lugar, sin perjuicio de señalarles los cupos por dicho concepto y los datos que la Comision provincial reuná, sin derecho á reclamaciones su esivas. El artículo 95 ya citado dice así: Art. 95. El encabezamiento general de los derechos de consumo en un pueblo, podrá ser promovido oficialmente por la Administracion, ó solicitado por el Ayuntamiento. En el primer caso la Administracion acompañará á su oficio una certificacion de los productos que cada ramo hubiese tenido en cada uno de los años que segun lo dispuesto en el art. 83 deban elegirse para formar la base para el encabezamiento, y propondrá la cantidad en que habrá de ajustarse. En el segundo el Ayuntamiento acompañará á su solicitud relaciones espresivas de su vecindario, cose ha, fábricas, comercio, negociaciones, y consumos de las especies sujetas al derecho, y designará tambien la cantidad que se propone pagar en cada año y por cada ramo. Cuando no haya pre edido administracion ó arriendo por cuenta de la Hacienda pública, la administracion exigirá del Ayuntamiento aquellas relaciones al invitarle al encabezamiento.—Burgos 29 de Julio de 1845.—Felipe de Arino.

RELACION jurada que el Ayuntamiento de

presenta al Sr. Administrador de con-

tribuciones indirectas de dicha provincia, del número de vecinos de que consta esta población y de los consumos verificados en él, en un año común de tres de los de 1842, 1843 y 1844, de las diferentes especies que se dirán, en conformidad de lo prevenido en la ley de presupuestos y en los artículos 83 y 95 del Real Decreto de consumos, circulado en 15 de Junio del presente año.

Número de vecinos. . . . .

Clasificación de especies.	En	En	En	Total de arrobas.	Año común Arrobas consumidas
	1842	1843	1844		
Vino de todas clases. . . . .	"	"	"	"	"
AGUARDIENTES. { Hasta 20 grados. . . . .	"	"	"	"	"
{ De 20 inclusive á 23. . . . .	"	"	"	"	"
{ De 23 inclusive á 26. . . . .	"	"	"	"	"
{ De 26 inclusive á 30. . . . .	"	"	"	"	"
{ De 30 inclusive á 34. . . . .	"	"	"	"	"
{ De 34 inclusive arriba. . . . .	"	"	"	"	"
Licores. . . . .	"	"	"	"	"
Aceite de Oliva. . . . .	"	"	"	"	"
Sidra y Chacoli. . . . .	"	"	"	"	"
Cerveza. . . . .	"	"	"	"	"

CARNES MUERTAS.

				Año común. Libras consumidas
Baca, buey, ternera, carnero y macho cabrío. . . . .	"	"	"	"
Tocino fresco. . . . .	"	"	"	"
Manteca id. . . . .	"	"	"	"
Carnes id. . . . .	"	"	"	"
Tocino salado. . . . .	"	"	"	"
Manteca id. . . . .	"	"	"	"
Brazuelos, jamon, chorizos, salchichas, morcillas y demas embutidos . . . . .	"	"	"	"
Cecina de bacca, buey y macho cabrío. . . . .	"	"	"	"
Menudos y despojos. . . . .	"	"	"	"

CARNE EN VIVO.

				Año común. Número de cabezas.
Toros, bueyes y bacas de 4 años arriba. . . . .	"	"	"	"
Novillos y novillas de 2 á 4 años. . . . .	"	"	"	"
Terneras hasta 2 años. . . . .	"	"	"	"
Carneros, borregos y borregas. . . . .	"	"	"	"
Obejas. . . . .	"	"	"	"
Corderos lechales hasta fin de Abril. . . . .	"	"	"	"
Corderos desde 1.º de Mayo á fin de Junio. . . . .	"	"	"	"
Cabritos hasta fin de Abril. . . . .	"	"	"	"
Id desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre. . . . .	"	"	"	"
Cerdos cebados. . . . .	"	"	"	"
Id. sin cebar de mas de medio año. . . . .	"	"	"	"
Id. de cria y hasta seis meses. . . . .	"	"	"	"

NOTAS.

Concluida la designacion de las especies que se consumen se adicionará la relacion para su mayor ilustracion con las observaciones siguientes:

- 1.ª Si el pueblo es de cosecha de vino, se manifestará las arrobas de esta graduadas por el trienio que comprende la relacion espresando el número de arrobas que son objeto de negociacion y comercio.
- 2.ª En el mismo caso se procedera con respecto á la de aceite, si el pueblo fuese de cosecha de este artículo.
- 3.ª Finalmente lo propio se ejecutara en orden del de aguardiente, si en el pueblo hubiese fabricacion de esta especie, y se ejecute esta por vecinos, de viuo de sus propias cosechas, ó por sugetos particulares que se dedican esclusivamente á este tráfico.
- 4.ª Y ultimamente se espresarán las ferias y mercados que se celebran, así dentro de la poblacion, como en el rádio jurisdiccional, determinando los consumos con espresion de las especies,

Pueblo de \_\_\_\_\_ á \_\_\_\_\_ de 1845.

El Alcalde presidente

El Regidor 1.º

El Regidor 2.º

El Regidor 3.º

El Procurador Síndico,

El Secretario de Ayuntamiento.

traducido al castellano por los redactores de la *Biblioteca de Medicina*, adicionado y completado con la descripción de varias enfermedades que faltan en el original.

Por D. Tomás de Corral y Oña.

Catedrático de clínica de partos y de enfermedades de mujeres y de niños en la facultad de ciencias médicas de esta Corte.

Esta obra que desde que apareció en el extranjero se consideró como un libro clásico, está basada en numerosas observaciones recogidas en una clínica especial, y contiene todos los pormenores que puede apetecer el práctico para imponerse en la historia de las enfermedades de la infancia. Las importantes adiciones de *Don Tomás de Corral*, tienen por objeto convertirla en un tratado completo que pueda servir de texto á los discípulos, y de libro de consulta á los prácticos.

Se publicará en tres tomos distribuidos en quince entregas de á ocho páginas, en 4.<sup>o</sup> mayor á dos columnas, letra nueva y compacta.

Precio de cada entrega 6 rs. en Madrid y 7 en las provincias franca de porte.

Los suscritores á la *Biblioteca de Medicina* y á la *Gaceta Médica* recibirán dos entregas *gratuitas*, de modo que solo tendrán que abonar trece; y á pesar de las muchas é importantes adiciones que tendrá este tratado, no les costará mas que 78 rs. en Madrid y 91 en las Provincias.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Redaccion calle de los Caños, número 4, cuarto principal, en el despacho de los SS. *Viuda de Jordan é Hijos*, calle de Carretas número 19.

En las Provincias, en las principales Librerías, y en todas las Administraciones de Correos por medio de libranzas.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras de La Caba de Roa con la dotacion de 90 cántaras de vino con el embas para ello, suerte de leña como á un veino, cortada y puesta en su casa, la que tambien se le da de valde para vivir, con mas 500 rs. en dinero pagados de Propios, con la obligacion de desempeñar la secretaría de Ayuntamiento. Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, en el término de un mes á contar desde la fecha del Boletín en que se inserte el presente anuncio.

En la noche del ocho al nueve del corriente mes de Julio ha faltado de una de las eras de Medina del Campo, provincia de Valladolid, una mula de labor, de edad de ocho años, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo negro, hocico rojo oscuro, y una lista de pelo blanco donde abraza la cincha al lado derecho del costillar, bastante gruesa de cuerpo y extremos. Si alguna persona tuviere noticia de su paradero, se servirá manifestarlo á cualquiera de los alcaldes constitucionales de esta provincia, ó directamente á D. Felipe Saez Perrino, vecino de dicha villa de Medina; y recibirá, donde se verifique el hallazgo, trescientos rs. de gratificación.

COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BURGOS A-BERCEDO.

Concluyéndose el arrendamiento de los Portazgos de esta empresa, establecido en los puntos de Quintanaortiano y la Venta de Afuera en 31 de Agosto próximo, ha acordado la Comision proceder á su remate, señalando al efecto para el primero el dia 9, y para el segundo el 16 del mismo y hora de las once de su mañana en la casa-Diputacion provincial; advirtiéndose, que las condiciones se hallan de manifiesto en la secretaria de la Comision. Burgos 29 de Julio de 1845. — Antonio Martínez Acosta, Vocal Srío. interino.

EL INTENDENTE MILITAR DE BURGOS.

Hace saber: Que en virtud de órden superior se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar el dia 21 de Agosto próximo y hora de las 12 el suministro de la hospitalidad militar de la plaza de Badajoz á contar desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1846 hasta 31 de Diciembre de 1848 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha oficina general.

Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado competente hasta el citado dia 21 de Agosto que se celebrará el remate adjudicándole al mejor postor; en concepto que terminado aquel acto no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea Burgos 23 de Julio de 1845. — Julian Velarde. — Domingo Vicente de Oloriz, Srío.

Ejercicios de Tierra Santa, descripción de los Santos lugares de Jerusalem y Palestina y de los sitios en donde N. S. Jesucristo obró la redencion del linaje humano; con noticias fidedignas acerca de los sucesos ocurridos en nuestros dias en aquellos países; de los medios y trazas que emplearon los ingleses en union con el Gran Sultan y otras naciones europeas para expulsar de la Siria la dominacion del Bey de Egipto Mehemet-Ali, y para hostilizar al ejército de ocupacion que capitaneaba su hijo Ebraim-baja, que hubo de abandonarla y retirarse por el Desierto y el alto Egipto; de los efectos desastrosos que con este motivo sucedieron, y del estado en que aquellas regiones y habitantes han quedado. Dáuse otras noticias curiosas é importantes acerca de las costumbres y usanzas de los mismos, de los templos y santuarios que existen y se visitan, romerías, peregrinaciones festividades y ceremonias religiosas que alli se practican; y catálogo de las innumerables indulgencias que hay concedidas á favor de los fieles cristianos que visitan aquellos parajes y monumentos de nuestra reparacion.

Ha coordinado este tratado y le ofrece al público español Fr. Francisco de S. Pedro de Alcántara, hijo y religioso laico de la Santa provincia de S. Pablo de Descalzos en Castilla la Vieja, recién venido de la mision de dichos Santos lugares, donde ha vivido trece años y desempeñado los cargos de recaudador de limosnas, proveedor, dispensero y distribuidor, cuyos oficios le proporcionaron las ocasiones de enterarse de muchos pormenores de la vida y costumbres domésticas de los moradores de aquellos países, muy poco conocidas en Europa, de que no hablan las descripciones de los viajeros clásicos, y que hacen este corto libro, además de interesante, en extremo entretenido.

Es un corto tomo en 4.<sup>o</sup> español; y está de venta á 8 rs. en rustica en Madrid imprenta de Burgos.